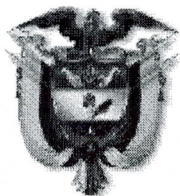


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-001-2017-00686-01
Demandante(s):	EDUARDO SANCHEZ FLOREZ
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 13 de febrero de 2020

Hora inicio: 4:04 p.m.

Hora fin: 4:30 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Eduardo Sánchez Flórez

Apoderado(a): Dr. Rubén Dario Giraldo

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Representante:

Apoderado(a): Dra. Angela Natalia Puentes Vasquez

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

En Ibagué, hoy 13 de febrero de 2020, siendo las 4:03 de la tarde, se dejó constancia que se hizo presente el apoderado de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones. No se hizo presente la parte demandante ni su apoderado.

Auto de sustanciación: acepta renuncia y reconoce personería adjetiva

Atendiendo el contenido del escrito visible a folio 50 se aceptó la renuncia al poder que hace el Dr. Julio Cesar Castro Vargas, como apoderado de COLPENSIONES, por reunir los requisitos previstos en el artículo 75 del C.G.P., aplicable a los juicios del Trabajo por integración normativa.

Conforme al poder de sustitución allegado se reconoció personería como apoderado sustituto de COLPENSIONES a la abogada ANGELA NATALIA PUENTES VASQUEZ, identificado con la C.C. N° 1.053.838.933 y T. P. No. 295.417 del C.S.J. para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concedió el uso de la palabra a los representantes judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procede el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

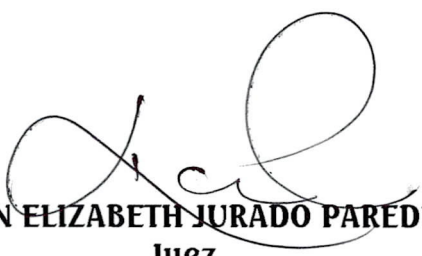
PRIMERO. CONFIRMAR por razones diferentes, la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2019, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.